

Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Unión,
Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017

MARCO LEGAL

En la ciudad de Villa Unión, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 14 de Diciembre de 2016, reunidos en Sala de Cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes del H. Cabildo: Presidente Municipal, Regidores, Sindico, Sindico de Minorías, Secretario del R. Ayuntamiento; aprobaron por unanimidad el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$31,000,000.00, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A)** Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B)** Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C)** Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D)** Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuestó en 2015 y 2016 montos por \$4,853,000.00 y \$5,443,000.00 respectivamente, para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tenía carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia debería disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que para el ejercicio fiscal 2017 se presupuestó una cantidad de \$6,791,558.00 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2017, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 “Un Nuevo Gobierno” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental

serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 “Un Nuevo Pacto Social” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA UNIÓN, COAHUILA DE
ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
VILLA UNIÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la

ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2017, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$31,000,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$28,913,420.00
2	Gasto de Capital	\$2,074,580.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$12,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5	Participaciones	\$0.00
Total		\$31,000,000.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	PRESUPUESTO APROBADO
2 - GASTOS	\$ 31,000,000.00
2.1 - GASTOS CORRIENTES	\$ 26,702,020.00
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	\$ 25,846,820.00
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	\$ 14,870,400.00
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	\$ 14,625,400.00
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	\$ 245,000.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 10,976,420.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	\$ 526,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	\$ 514,000.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	\$ 14,000.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	\$ 500,000.00
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	\$ 12,000.00
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN	\$ 12,000.00
2.1.5.2.1.1 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	\$ 12,000.00
2.1.4 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	\$ 101,800.00
2.1.4.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	\$ 101,800.00
2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	\$ 101,800.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	\$ 227,400.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	\$ 4,285,980.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$ 1,481,750.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	\$ 591,630.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 591,630.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 193,400.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 398,230.00

2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	\$ 12,000.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	\$ 12,000.00
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	\$ 1,200.00
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	\$ 1,200.00
2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	\$ 1,200.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	\$ 2,199,400.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	\$ 2,199,400.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	\$ 1,643,200.00
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	\$ 555,000.00
2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES	\$ 1,200.00
3 - FINANCIAMIENTO	\$ 12,000.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	\$ 12,000.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 12,000.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	\$ 12,000.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	\$ 12,000.00
TOTAL GENERAL	\$ 31,000,000.00

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$14,870,400.00
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$11,930,600.00
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$11,930,600.00
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$2,408,600.00
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$1,830,200.00
1330 - HORAS EXTRAORDINARIAS	\$578,400.00
1400 - SEGURIDAD SOCIAL	\$245,000.00
1410 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$245,000.00
1440 - APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$286,200.00
1520 - INDEMNIZACIONES	\$286,200.00
1590 - OTRAS PRESTACIONES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,847,558.00
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$350,348.00
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$171,600.00
2120 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$79,200.00
2130 - MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$2,400.00
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS	\$13,600.00

DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
2150 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$21,600.00
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	\$61,948.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$336,730.00
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$332,730.00
2230 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$4,000.00
2300 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$2,800.00
2370- PRODUCTOS DE CUEO PIEL PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$2,800.00
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$809,800.00
2410- PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$8,000.00
2420-CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$18,600.00
2430-CAL YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$2,400.00
2440-MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$300,000.00
2450-VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$12,200.00
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$142,000.00
2470-ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$85,600.00
2480-MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$42,000.00
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$199,000.00
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$142,560.00
2510-PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$5,400.00
2520-FERTILIZANTES PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	\$1,200.00
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$23,260.00
2540-MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$1,200.00
2560-FIBRAS SINTETICAS HULES PLASTICOS Y DERIVADOS	\$60,260.00
2590-OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	\$51,240.00
2600 - COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,724,920.00
2610 - COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,724,920.00
2700 - VESTUARIO BLANCOS PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$279,000.00
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	\$214,000.00
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$17,000.00
2730-ARTICULOS DEPORTIVOS	\$48,000.00
2800-MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$12,000.00
2820-MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$12,000.00
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$1,189,400.00
2910-HERRAMIENTAS MENORES	\$86,600.00
2920-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$22,000.00
2930-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$3,600.00
2940-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$15,400.00
2960-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE	\$936,000.00

TRANSPORTE	
2980-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$94,600.00
2990-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$31,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$5,140,862.00
3100 - SERVICIOS BASICOS	\$2,180,100.00
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$2,100,000.00
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	\$48,000.00
3150 - TELEFONÍA CELULAR	\$28,400.00
3170-SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$1,200.00
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$2,500.00
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$13,200.00
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$6,000.00
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$6,000.00
3290-OTROS ARRENDAMIENTOS	\$1,200.00
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$703,996.00
3310-SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$212,200.00
3320-SERVICIOS DE DISEÑO ARQUITECTURA INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$266,800.00
3330-SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PROCESOS TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$147,050.00
3340-SERVICIOS DE CAPACITACION	\$7,200.00
3350-SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	\$13,240.00
3360SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$56,306.00
3390-SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	\$1,200.00
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$59,880.00
3410-SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$13,200.00
3450-SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$30,600.00
3460-ALMACENAJE ENVASE Y EMBALAJE	\$2,400.00
3470-FLETES Y MANIOBRAS	\$13,680.00
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$490,400.00
3510-CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$54,400.00
3520-INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$12,600.00
3530-INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$1,200.00
3550-REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$169,200.00
3570-INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE	\$185,600.00

MAQUINARIA OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTA	
3580-SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$67,400.00
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$88,760.00
3610-DIFUSION POR RADIO TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	\$83,160.00
3630-SERVICIOS DE CREATIVIDAD PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET	\$2,000.00
3640-SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	\$2,400.00
3660-SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	\$1,200.00
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$410,045.00
3710-PASAJES AEREOS	\$1,200.00
3720-PASAJES TERRESTRES	\$1,200.00
3750-VIATICOS EN EL PAIS	\$407,645.00
3800 - SERVICIOS OFICIALES	\$819,000.00
3820- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$810,000.00
3830-CONGRESO Y CONVENCIONES	\$9,000.00
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	\$375,481.00
3910-SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO	\$6,000.00
3920-IMPUESTOS Y DERECHOS	\$177,689.00
3930-IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	\$8,600.00
3950-PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$8,200.00
3980-IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	\$130,792.00
3990-OTROS SERVICIOS GENERALES	\$44,200.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,054,600.00
4100-TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$12,000.00
4150-TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$12,000.00
4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$601,800.00
4310-SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$101,800.00
4390-OTROS SUBSIDIOS	\$500,000.00
4400 - AYUDAS SOCIALES	\$2,199,400.00
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$1,643,200.00
4430 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$555,000.00
4480-AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$1,200.00
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	\$227,400.00
4510 - PENSIONES	\$2,400.00
4520 - JUBILACIONES	\$225,000.00
4800 - DONATIVOS	\$14,000.00
4810 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$14,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$592,830.00

5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$195,760.00
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$116,400.00
5120-MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$12,000.00
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$29,800.00
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$37,560.00
5200-MOBILIARIOY EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$26,300.00
5210-EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$6,000.00
5230-CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$10,300.00
5290-OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$10,000.00
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$193,400.00
5410-AUTOMOVILES Y CAMIONES	\$184,400.00
5450-EMBARCACIONES	\$6,000.00
5490-OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$3,000.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$176,170.00
5620-MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$11,800.00
5630-MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$10,000.00
5640-SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$80,890.00
5650-EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	\$13,200.00
5660-EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	\$26,000.00
5670-HERRAMIENTAS Y MAQUINA-HERRAMIENTA	\$33,600.00
5690-OTROS EQUIPOS	\$680.00
5800-BIENES INMUEBLES	\$1,200.00
5810-TERRENOS	\$1,200.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,481,750.00
6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$1,469,750.00
6110-EDIFICACION HABITACIONAL	\$1,300,000.00
6130-CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PETROLEO GAS ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	\$50,000.00
6140-DIVISION DE TERRENO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	\$27,750.00
6150-CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$92,000.00
6200-OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	\$12,000.00
6210-EDIFICACION HABITACIONAL	\$6,000.00
6240-DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	\$6,000.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00

8100 - PARTICIPACIONES	\$0.00
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$0.00
8300 - APORTACIONES	\$0.00
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$12,000.00
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$12,000.00
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$12,000.00
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$0.00
9300 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00
9310 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	\$0.00
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	\$0.00
9500 - COSTO POR COBERTURAS	\$0.00
9510 - COSTO POR COBERTURAS	\$0.00
9600 - APOYOS FINANCIEROS	\$0.00
9610 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	\$0.00
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910 - ADEFAS	\$0.00
Total general	\$31,000,000.00

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$88,760.00 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$227,400.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2017 importan la cantidad de: \$11,167,792.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
02-CABILDO*	\$11,167,792.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$5,463,600.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,477,460.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$1,476,782.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,479,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$258,350.00

60000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$12,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	\$6,791,558.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$2,176,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,102,998.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$2,358,280.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$150,680.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
08-ECOLOGIA	\$1,470,200.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,066,200.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$273,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$127,800.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,400.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
09-OBRAS PUBLICAS	\$3,068,080.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,793,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$821,930.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$291,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$48,400.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	\$113,750.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
10-DESARROLLO RURAL	\$260,800.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$204,400.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$43,200.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	\$7,200.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
13-DESARROLLO SOCIAL	\$1,519,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$168,200.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$11,800.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$6,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	\$1,318,000.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
14-TESORERIA	\$1,873,650.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,426,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$193,850.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$235,800.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$18,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
19-GASTOS GENERALES	\$4,621,520.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$2,573,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$919,320.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$632,200.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$338,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$109,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	\$50,000.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00

21-PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$227,400.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$227,400.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
Total general	\$31,000,000.00

*El presupuesto aprobado para la unidad administrativa PRESIDENCIA está contemplado dentro de la de CABILDO.

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$31,000,000.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$31,000,000.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$31,000,000.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	\$31,000,000.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$31,000,000.00
02-CABILDO	\$11,167,792.00
0201-CUERPO EDILICIO	\$11,167,792.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	\$6,791,558.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	\$6,791,558.00
08-ECOLOGIA	\$1,470,200.00
0801-ECOLOGIA	\$1,470,200.00
09-OBRAS PUBLICAS	\$3,068,080.00
0901-OBRAS PUBLICAS	\$3,068,080.00
10-DESARROLLO RURAL	\$260,800.00
1001-DESARROLLO RURAL	\$260,800.00
13-DESARROLLO SOCIAL	\$1,519,000.00
1301-DESARROLLO SOCIAL	\$1,519,000.00
14-TESORERIA	\$1,873,650.00
1401-TESORERIA	\$1,873,650.00
19-GASTOS GENERALES	\$4,621,520.00
1901-D.I.F. MUNICIPAL	\$3,095,000.00

1902-SIMAS	\$1,526,520.00
28-PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$227,400.00
2101-PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$227,400.00
Total general	\$31,000,000.00

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Total general	\$0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Total general	\$0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00
Total general	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es CONTRALORIA MUNICIPAL, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2017 un presupuesto de \$302,536.00, y a continuación se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$302,536.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00

6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$0.00
Total general	\$302,536.00

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
Total general	\$0.00

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF		Presupuesto Aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$2,954,455.87
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$18,845,265.88
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$4,700,278.25
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$4,500,000.00
	Total	\$31,000,000.00

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	PRESUPUESTO APROBADO
1 - GOBIERNO	\$ 20,386,200.00

1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$ 13,529,642.00
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	\$ 13,529,642.00
001-OPERACIÓN EFECTIVA Y EFICAZ DE LAS DEPENDENCIAS	\$ 11,655,992.00
001-REGULARIZACION DE PADRONES	\$ 1,873,650.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$ 6,856,558.00
1.7.1 - POLICIA	\$ 4,609,558.00
001-OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 4,609,558.00
1.7.3 - OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	\$ 2,247,000.00
001-VILLA UNION LIMPIO	\$ 65,000.00
002-VILLA UNION ILUMINADO	\$ 2,182,000.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	\$ 10,613,800.00
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	\$ 2,931,720.00
2.1.2 - ADMINISTRACION DEL AGUA	\$ 1,526,520.00
001-AGUA POTABLE EN OPERACIÓN	\$ 1,526,520.00
2.1.6 - OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	\$ 1,405,200.00
001-VILLA UNION LIMPIO	\$ 1,405,200.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$ 3,068,080.00
2.2.1 - URBANIZACION	\$ 3,068,080.00
001-SERVICIOS BASICOS DE CALIDAD	\$ 3,068,080.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	\$ 4,614,000.00
2.6.9 - OTRAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	\$ 3,095,000.00
001-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$ 3,095,000.00
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	\$ 1,519,000.00
001-COMBATE A POBREZA EXTREMA	\$ 1,519,000.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	\$ 0.00
3.5 - TRANSPORTE	\$ 0.00
3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA	\$ 0.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$ 0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$ 0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	\$ 0.00
Total general	\$ 31,000,000.00

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

CP		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$0.00
Otros Subsidios	U	\$0.00
Desempeño de las Funciones		\$31,000,000.00
Prestación de Servicios Públicos	E	\$31,000,000.00

001-OPERACIÓN EFECTIVA Y EFICAZ DE LAS DEPENDENCIAS		\$11,655,992.00
001-OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA		\$4,609,558.00
002-VILLA UNION ILUMINADO		\$2,182,000.00
001-VILLA UNION LIMPIO		\$1,470,200.00
001-SERVICIOS BASICOS DE CALIDAD		\$3,068,080.00
001-COMBATE A POBREZA EXTREMA		\$1,519,000.00
001-REGULARIZACION DE PADRONES		\$1,873,650.00
001-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		\$3,095,000.00
001-AGUA POTABLE EN OPERACIÓN		\$1,526,520.00
Provisión de Bienes Públicos	B	\$0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$0.00
Promoción y fomento	F	\$0.00
Regulación y supervisión	G	\$0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$0.00
Específicos	R	\$0.00
Proyectos de Inversión	K	\$0.00
Administrativos y de Apoyo		\$0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$0.00
Operaciones ajenas	W	\$0.00
Compromisos		\$0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$0.00
Desastres Naturales	N	\$0.00
Obligaciones		\$0.00
Pensiones y jubilaciones	J	\$0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	\$0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$0.00
Programas de Gasto Federalizado		\$0.00
Gasto Federalizado	I	\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios		\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		\$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$0.00
Total		\$31,000,000.00

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017

Programas Presupuestarios	Presupuesto Aprobado
VILLA UNION BIEN GOBERNADO	\$13,529,642.00
DESARROLLO SOCIAL Y DE INFRAESTRUCTURA INTEGRO	\$10,678,800.00
VILLA UNION SEGURO	\$6,791,558.00
Total	\$31,000,000.00

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017
Programas y Proyectos
001-OPERACIÓN EFECTIVA Y EFICAZ DE LAS DEPENDENCIAS
001-OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA
002-VILLA UNION ILUMINADO
001-VILLA UNION LIMPIO
001-SERVICIOS BASICOS DE CALIDAD
001-COMBATE A POBREZA EXTREMA
001-REGULARIZACION DE PADRONES
001-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
001-AGUA POTABLE EN OPERACIÓN

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$3,095,000.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 1 programa presupuestario a cargo de 1 dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
190120609067001	DIF MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y DE INFRAESTRUCTURA INTEGRO – EN SUBPROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$3,095,000.00	9.98%
Total General			\$3,095,000.00	9.98%

NOTA: El presupuesto asignado a esta dependencia también se utilizara para apoyo de adultos mayores, personas con capacidades diferentes, atención a personas en alguna situación de vulnerabilidad y para el funcionamiento de la misma dependencia.

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$0.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
No se cuentan con programas de este tipo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con erogaciones de este tipo.	\$0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
43100 - Subsidios a la producción	Productores agrícolas y ganaderos de la ciudad (Agro)	Es para ayudar a reactivación productiva del sector agropecuario del municipio	\$101,800.00
43900 - Otros subsidios	Contribuyentes de impuesto predial y agua potable	Descuentos del 15, 10 y 5 en los primeros 3 meses del año.	\$500,000.00
Total			\$601,800.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
44100 - Ayudas sociales a personas	Población de escasos recursos del municipio de Villa Unión	Ayuda económica a la población más necesitada de villa unión para cubrir necesidades prioritarias.	\$1,643,200.00
44300 - Ayudas sociales a instituciones de	Escuelas, secundarias del	Apoyo para brindar para brindar mayor	\$555,000.00

enseñanza	municipio de Villa Unión	confort en las aulas de clases de las instituciones de enseñanza de villa unión	
44800 - Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	Población afectada del municipio de Villa Unión	Ayudas otorgadas a las personas de escasos recursos con daños a su patrimonio causado por desastres naturales	\$1,200.00
Total			\$2,199,400.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$0.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con prestaciones sindicales.	N/A	\$0.00
Total		\$0.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2017 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22.- El municipio de Villa Unión, Coahuila no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III **De los Servicios Personales**

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 133 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
CUERPO EDILICIO	ASESOR	1	X		
	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	2	X		
	AYUDANTE	1	X		
	CHOFER DE CARGA GENERAL	2	X		
	CONTRALOR	1	X		
	DIRECTOR	4	X		
	INTENDENTE	2		X	
	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	X		
	RECEPCIONISTA	1	X		
	REGIDOR	7	X		
	SECRETARIA	4	X		
	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	X		
	SINDICOS	2	X		
	Total	29	27	2	0
D.I.F. MUNICIPAL	AUXILIAR	1	X		
	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	2	X		
	AYUDANTE	1	X		
	CHOFER DE CARGA GENERAL	1	X		
	DIRECTOR	2	X		
	PSICOLOGO	2	X		
	SECRETARIA	2	X		
	SUB-DIRECTOR	1	X		
	TERAPEUTA	1	X		
	Total	13	13	0	0
DESARROLLO RURAL	DIRECTOR	1	X		
	Total	1	1	0	0
DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR	1	X		
	Total	1	1	0	0
ECOLOGIA	AYUDANTE	14		X	
	CHOFER DE CARGA GENERAL	1		X	
	DIRECTOR	1	X		
	JARDINERO	1		X	
	VELADOR	5		X	
	Total	22	1	21	0
OBRAS PUBLICAS	ALBANIL	1		X	
	ASESOR	1	X		
	AYUDANTE	14		X	

	CHOFER DE CARGA GENERAL	1		X	
	CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	1		X	
	DIRECTOR	1	X		
	ELECTRISISTA	1		X	
	INTENDENTE	1		X	
	OFICIAL MECANICO	1		X	
	OPERADOR	1		X	
	SECRETARIA	1	X		
	VELADOR	1		X	
	Total	25	3	22	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	PENSIONADO	5		X	
	Total	5	0	5	0
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	6	X		
	BOMBERO	1	X		
	DIRECTOR	2	X		
	INTENDENTE	1		X	
	JUEZ MUNICIPAL CONCILIADOR	1	X		
	OFICIAL	8	X		
	SECRETARIA	2	X		
	Total	21	20	1	0
SIMAS	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1		X	
	AYUDANTE	2		X	
	CAJERA	1		X	
	DIRECTOR	1	X		
	FONTANERO	2		X	
	NOTIFICADOR	1		X	
	VELADOR	1		X	
	Total	9	1	8	0
TESORERIA	ASESOR	1	X		
	AUXILIAR DE CONTADOR	2	X		
	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	X		
	CAJERA	1	X		
	CONTADOR	1	X		
	TESORERO	1	X		
	Total	7	7	0	0
Total de Plazas		133	74	59	0

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo

anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base quincenal		Aguinaldo anual (30 días)		Prima Vacacional anual		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
ALBANIL	\$2,500.00	\$8,500.00	\$5,000.00	\$17,000.00	\$1.00	\$8,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$7,502.00	\$54,000.00
ASESOR	\$4,500.00	\$14,500.00	\$9,000.00	\$29,000.00	\$1.00	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$13,502.00	\$78,000.00
AUXILIAR	\$1,200.00	\$3,846.00	\$2,400.00	\$7,692.00	\$1.00	\$3,846.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$3,602.00	\$35,384.00
AUXILIAR DE CONTADOR	\$2,800.00	\$8,600.00	\$5,600.00	\$17,200.00	\$1.00	\$8,600.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$8,402.00	\$54,400.00
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	\$1,000.00	\$8,800.00	\$2,000.00	\$17,600.00	\$1.00	\$8,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$3,002.00	\$55,200.00
AYUDANTE	\$800.00	\$4,860.00	\$1,600.00	\$9,720.00	\$1.00	\$4,860.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$2,402.00	\$39,440.00
BOMBERO	\$1,500.00	\$5,500.00	\$3,000.00	\$11,000.00	\$1.00	\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$4,502.00	\$42,000.00
CAJERA	\$1,500.00	\$10,500.00	\$3,000.00	\$21,000.00	\$1.00	\$10,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$4,502.00	\$62,000.00
CHOFER DE CARGA GENERAL	\$1,500.00	\$7,700.00	\$3,000.00	\$15,400.00	\$1.00	\$7,700.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$4,502.00	\$50,800.00
CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	\$3,000.00	\$9,600.00	\$6,000.00	\$19,200.00	\$1.00	\$9,600.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$9,002.00	\$58,400.00
CONTADOR	\$7,000.00	\$22,000.00	\$14,000.00	\$44,000.00	\$1.00	\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$21,002.00	\$108,000.00
CONTRALOR	\$9,000.00	\$27,990.00	\$18,000.00	\$55,980.00	\$1.00	\$27,990.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$27,002.00	\$131,960.00
DIRECTOR	\$2,000.00	\$35,000.00	\$4,000.00	\$70,000.00	\$1.00	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$6,002.00	\$160,000.00
ELECTRISTA	\$2,000.00	\$7,000.00	\$4,000.00	\$14,000.00	\$1.00	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$6,002.00	\$48,000.00
FONTANERO	\$2,000.00	\$6,060.00	\$4,000.00	\$12,120.00	\$1.00	\$6,060.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$6,002.00	\$44,240.00
INTENDENTE	\$800.00	\$3,562.00	\$1,600.00	\$7,124.00	\$1.00	\$3,562.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$2,402.00	\$34,248.00
JARDINERO	\$1,200.00	\$3,784.00	\$2,400.00	\$7,568.00	\$1.00	\$3,784.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$3,602.00	\$35,136.00
JUEZ MUNICIPAL CONCILIADOR	\$4,100.00	\$12,890.00	\$8,200.00	\$25,780.00	\$1.00	\$12,890.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$12,302.00	\$71,560.00
NOTIFICADOR	\$2,300.00	\$7,300.00	\$4,600.00	\$14,600.00	\$1.00	\$7,300.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$6,902.00	\$49,200.00
OFICIAL	\$2,800.00	\$11,642.00	\$5,600.00	\$23,284.00	\$1.00	\$11,642.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$8,402.00	\$66,568.00
OFICIAL MECANICO	\$3,600.00	\$11,200.00	\$7,200.00	\$22,400.00	\$1.00	\$11,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$10,802.00	\$64,800.00
OPERADOR	\$1,300.00	\$4,482.00	\$2,600.00	\$8,964.00	\$1.00	\$4,482.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$3,902.00	\$37,928.00
PENSIONADO	\$500.00	\$5,800.00	\$1,000.00	\$11,600.00	\$1.00	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$1,502.00	\$43,200.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$30,000.00	\$99,000.00	\$60,000.00	\$198,000.00	\$1.00	\$99,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$90,002.00	\$416,000.00
PSICOLOGO	\$2,800.00	\$10,800.00	\$5,600.00	\$21,600.00	\$1.00	\$10,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$8,402.00	\$63,200.00
RECEPCIONISTA	\$2,000.00	\$6,792.00	\$4,000.00	\$13,584.00	\$1.00	\$6,792.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$6,002.00	\$47,168.00
REGIDOR	\$7,000.00	\$23,360.00	\$14,000.00	\$46,720.00	\$1.00	\$23,360.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$21,002.00	\$113,440.00
SECRETARIA	\$1,200.00	\$7,400.00	\$2,400.00	\$14,800.00	\$1.00	\$7,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$3,602.00	\$49,600.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$9,000.00	\$27,990.00	\$18,000.00	\$55,980.00	\$1.00	\$27,990.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$27,002.00	\$131,960.00

O												
SINDICOS	\$7,000.00	\$24,800.00	\$14,000.00	\$49,600.00	\$1.00	\$24,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$21,002.00	\$119,200.00
SUB-DIRECTOR	\$8,000.00	\$24,900.00	\$16,000.00	\$49,800.00	\$1.00	\$24,900.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$24,002.00	\$119,600.00
TERAPEUTA	\$4,200.00	\$13,040.00	\$8,400.00	\$26,080.00	\$1.00	\$13,040.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$12,602.00	\$72,160.00
VELADOR	\$1,000.00	\$7,000.00	\$2,000.00	\$14,000.00	\$1.00	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$3,002.00	\$48,000.00
TESORERO	\$20,000.00	\$63,700.00	\$40,000.00	\$127,400.00	\$1.00	\$63,700.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$60,002.00	\$274,800.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base quincenal		Aguinaldo anual (30 días)		Prima Vacacional anual		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Director	\$4,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$ 12,001.00	\$ 65,000.00
Policía Municipal	\$4,000.00	\$12,000.00	\$8,000.00	\$24,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$ 12,001.00	\$ 56,000.00
Comandante	\$4,000.00	\$12,000.00	\$8,000.00	\$24,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$ 12,001.00	\$ 56,000.00
Oficial	\$4,000.00	\$12,000.00	\$8,000.00	\$24,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$ 12,001.00	\$ 56,000.00

De los 8 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 4 son municipales, y 4 son policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública.

La plantilla de seguridad pública correspondiente a policías estatales, absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2017 por el Ayuntamiento se estima por un monto total de \$773,864.00.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor

participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2016
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros Pasivos Circulantes								\$51,311.51
Otros Pasivos No Circulantes								0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016								\$51,311.51

Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$12,000.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Unión, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de

participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$1,318,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$3,363,458.00
Total	\$4,681,458.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,318,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$0.00	\$1,120,898.00	\$2,205,080.00	\$0.00	\$37,480.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$1,120,898.00	\$2,205,080.00	\$0.00	\$37,480.00	\$1,318,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

TÍTULO TERCERO **DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO **De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS	
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO

	DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Villa Unión, a los 14 días del mes de Diciembre
del año 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA UNION, COAHUILA

C. EZEQUIEL FUENTES MUÑOZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. DAVID SERRATO GURROLA

EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. GERARDO GUTIERREZ PERRY

EL SÍNDICO MUNICIPAL

C. ENF Y LIC. MARIA ELVA AVILA CONTRERAS

EL SINDICO DE MINORIAS

C. CRISTINA HERNANDEZ VALDES

EL PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS PEREZ VAZQUEZ

EL SEGUNDO REGIDOR

C. JUANITA ISABEL HERNANDEZ FRANCO

EL TERCER REGIDOR

C. JORGE LUIS PINEDA ARIZPE

EL CUARTO REGIDOR

C. LIDIA GARCIA HERRERA

EL QUINTO REGIDOR

C. JOSE LUIS MEZA FERNANDEZ

EL SEXTO REGIDOR

C. VICTOR MANUEL CONTRERAS MARES

EL SEPTIMO REGIDOR

C. VERONICA ACEVEDO HERNANDEZ